



RADICADO:	08001-31-03-002-2012-00250-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONGREGACION HERMANAS FRANCISCANAS-CLINICA LA ASUNCION
DEMANDADO:	NUEVA E.P.S.

Señora Juez, A su Despacho el proceso de la referencia, recibido de la Sala Primera Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en dónde se revocó auto de fecha 11 de octubre de 2019 proferido por este Juzgado. Sírvase proveer. - Barranquilla, 02 de febrero de 2021.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto el anterior informe secretarial, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Primera Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en providencia adiada 9 de diciembre de 2020, donde resolvió revocar el auto de fecha 11 de octubre de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito dentro del Proceso Ejecutivo instaurado por la Congregación Hermanas Franciscanas Clínica La Asunción contra Nueva E.P.S. con fundamentos en las consideraciones expuestas en la citada providencia. -

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior

**RESUELVE**

**Primero.** Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Primera Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en providencia de fecha 9 de diciembre de 2020, donde resolvió:

PRIMERO: REVOCAR el auto calendarado 11 de octubre de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ejecutivo adelantado por la HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN – CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN- contra NUEVA EPS por las razones expuestas en la parte motivan de este proveído, y en su lugar, se mantendrá incólume la medida cautelar decretada en el numeral 1° del proveído fechado 27 de junio de 2019.

SEGUNDO: Sin condena en costas de esta instancia, por no haberse causado.

**Segundo.** Ejecutoriada esta providencia, regrese al Despacho para lo que haya que proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUEZ

JDP

Firmado Por:

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO**

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5fc8c7ff80e7bc4808974df26ba557410f636adfb4f9c04756e34e914864b5**  
Documento generado en 02/02/2021 12:33:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**